Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 0767 C.G.E.

Expte. Grabado Nº (1182062).-

PARANÁ, 21 MAR 2011

VISTO:

La Resolución 0823/09 CGE, que define criterios, organiza estructura, y regula las ofertas de Cursos de Formación Profesional en instituciones dependientes de la Dirección de Educación Técnico Profesional en al provincia de Entre Ríos, encuadrando los mismos en la Ley de Educación Nacional Nº 26.206; la Ley Nacional de Educación Técnico Profesional Nº 26.058; la Ley de Educación Provincial Nº 9.890 y la Ley Provincial de Educación Técnico Profesional Nº 9673; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional de Educación Técnico Profesional Nº 26.058, en su Artículo 18º, para la Formación Profesional, admite "...formas de ingreso y desarrollo diferenciadas de los requisitos académicos propios de los niveles y ciclos de la Educación Formal...";

Que la mencionada norma legal en su Artículo 19º contempla que las ofertas de Formación Profesional, podrán articular con programas de alfabetización o de terminalidad de los niveles y ciclos comprendidos en la obligatoriedad y post-obligatoriedad;

Que la Ley de Educación Nacional Nº 26.206, en su Artículo 11º, Inc. a) establece "asegurar una educación de calidad con igualdad de oportunidades y posibilidades para el acceso, permanencia y egreso, sin desequilibrios regionales ni inequidades sociales" constituye uno de los fines prioritarios de la política educativa nacional;

Que la Ley de Educación Provincial Nº 9.890 en su Artículo 13º -Inc. e) determina "...Brindar una educación entendida en términos de justicia social, con igualdad de oportunidades y posibilidades, regionalmente equilibrada en todo el territorio provincial..." y, en su Artículo 63º, establece que "...Los Centros de Formación Profesional presentan una organización flexible y funcionan de acuerdo con las demandas laborales y de servicios de la sociedad local y regional...";

Que la Resolución Nº 115/10 del Consejo Federal de Educación, de "Lineamientos y criterios para la organización institucional y curricular de la Educación Técnico Profesional correspondiente a la Formación Profesional" fija a nivel Federal, estableciendo en el punto 15 que: "...La Formación Profesional se jerarquiza cuando, además de otorgar certificaciones vinculadas con áreas ocupacionales relevantes, se integra en una estrategia de educación permanente que asegura el dominio instrumental, pero también la apropiación de conocimientos científicos y tecnológicos actualizados y la vinculación con la terminalidad de los niveles educativos. Una visión integral de la Formación Profesional incluye acciones de especialización y profundización de conocimientos y capacidades, vinculadas a áreas productivas específicas, complementarias de los niveles Secundario y Superior de la educación formal. Es deseable que las certificaciones de Formación Profesional se articulen con otras certificaciones específicas de la misma o de terminalidad de niveles educativos, de manera tal de constituir trayectos formativos continuos...";

////

////

Que Resolución del CFE mencionada -en el punto 64 dice: "...La edad mínima establecida para el ingreso a ofertas de formación profesional es de 18 años, con la excepción del ingreso de adolescente desde los 16 años de edad en propuestas de Formación Profesional vinculadas curricular o institucionalmente al cursado de niveles educativos, atendiendo a la salvedad realizada en este documento en relación con las trayectorias formativas de formación profesional cuyos certificados habilitan para el ejercicio de actividades profesionales que están reguladas legalmente en los ámbitos nacional y/o provincial y/o que se enmarcan en normativas de matriculación o colegiación obligatorias...";

Que en el punto 66 establece sobre las Prácticas Profesionalizante: "...Estas prácticas reproducirán el conjunto del proceso tecno-productivo de modo tal que los cursantes puedan experimentar de modo completo e integrado las intervenciones técnicas correspondientes al perfil profesional. Se podrán incluir Prácticas Profesionalizantes tanto en el ámbito del taller, cuando esté diseñado de modo tal que se organice en referencia a situaciones de trabajo, como en contextos no específicamente educacionales planificados y coordinados pedagógicamente por la institución formadora, en aquellos trayectos cuya carga horaria lo permita...";

Que el Consejo General de Educación, a través de la Resolución Nº 0366/10 CGE aprueba la Estructura Curricular Preliminar y los Lineamientos Preliminares para el Diseño Curricular de la Educación Secundaria para Jóvenes y Adultos de Entre Ríos;

Que la Resolución Nº 1154/10 CGE, establece que la reinserción de los alumnos que completan el ciclo adolescentes de 2 (dos) años en los Centros de Formación Profesional dependientes de la Dirección de Educación Técnico profesional, para la continuidad de estudios y culminación de la escolaridad obligatoria;

Que es necesario determinar normativas que articulen la continuidad de estudios, adecuando las ya existentes, atendiendo a las demandas institucionales, asegurando la igualdad de oportunidades de los alumnos, contemplando el carácter vinculante de las Resoluciones del Consejo Federal de Educación, para una Formación Profesional integrada al sistema Nacional, como lo establece la Ley de Educación Técnico Profesional Nº 26.058;

Que consecuentemente corresponde aprobar la estructura curricular para los ciclos de Adolescentes que cursan en Centros de Formación Profesional;

Que la Dirección de Educación Técnico Profesional elabora el informe de su competencia;

Que las Señoras Vocales del Organismo disponen el dictado de la presente norma legal;

////

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0767 C.G.E.
Expte. Grabado N° (1182062).-

////

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto el Artículo 1° de la Resolución N° 1154 CGE de fecha 22 de Abril de 2010.-

ARTICULO 2°.- Dejar sin efecto los Artículos 3° y 5° de la Resolución N° 0823 CGE de fecha 25 de Marzo de 2009.-

ARTICULO 3°.- Establecer que la edad mínima para el ingreso a los Trayectos de Formación Profesional será de (18) dieciocho años de edad o, tener cumplido 16 o 17 años pero estar cursando simultáneamente la escolaridad secundaria obligatoria en cualquiera de las orientaciones y/o modalidades, excepto para trayectorias formativas de Formación Profesional cuyos certificados habilitan para el ejercicio de actividades profesionales que están reguladas legalmente, en los ámbitos nacional, provincial y/o que se enmarcan en normativas de matriculación o colegiaciones obligatorias.-

ARTICULO 4°.- Fijar que los adolescentes con (16) dieciséis años de edad, que no se encuentren cursando simultáneamente la escolaridad secundaria obligatoria, podrán ingresar a los Trayectos de Formación Profesional para adolescentes, debiendo cursar de manera obligatoria los espacios curriculares de Formación Humanística.-

ARTICULO 5°.- Aprobar la estructura curricular del ciclo para adolescentes de los Centros de Formación Profesional, según lo establecido en el Anexo I de la presente norma.-

ARTICULO 6°.- Aprobar los Requisitos de Ingreso y los Trayectos de Continuidad de Estudios Secundarios destinados a alumnos que culminen los Trayectos de Formación Profesional para adolescentes de (2) dos años de duración, en Centros de Formación Profesional, dependiente de la Dirección de Educación Técnico Profesional, según lo establecido en el Anexo N° II de la presente norma.-

ARTICULO 7°.- Otorgar a aquellas instituciones con ofertas de Formación Profesional, que así lo soliciten, con la justificación correspondiente, 6 (seis) horas cátedra con el fin de planificar y coordinar las Prácticas Profesionalizantes que se desarrollen fuera de la institución, en contextos productivos o de servicios, de acuerdo a la trayectoria formativa y a las normativas vigentes.

////

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 0767 C.G.E.
Expte. Grabado Nº (1182062).-

////

ARTICULO 8º.- Registrar, comunicar, y remitir copia autenticada a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Dirección de Educación Técnico Profesional, Dirección de Gestión Presupuestaria y Contable, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Ajuste y Liquidaciones, Dirección de Planeamiento Educativo, Direcciones Departamentales de Escuelas, Coordinación de Informática y Sistemas y pasar las actuaciones a Dirección de Educación Técnico Profesional a sus efectos.-
EC/MES
Es Copia

Prof. GRACIELA BAR
PRESIDENTE
Consejo General de Educación
Provincia de Entre Ríos

Sra. Vanesa L. Demediuk
Jefa de Depto. Redacción y Verificación
Dirección de Despacho CGE

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 0767 C.G.E.

Expte. Grabado Nº (1182062).-

////

ANEXO I

Estructura curricular de la Formación Profesional para Adolescentes en Trayectos Formativos de las diferentes Especialidades.

Primer Año

Especialidades: Seleccionadas por la institución.		
Modalidad: Formación Profesional; Caja Curricular correspondiente a **1º año**		
Espacio Curricular	Horas Cátedra Semanales	Horas Cátedra Anuales
Dibujo Técnico	2	72
Cálculo Aplicado	2	72
Física Aplicada	1	36
Expresión Oral y Escrita	2	72
Geografía	2	72
Historia	1	36
Biología	1	36
Formación Ética y Ciudadana	1	36
Informática	2	72
Trayecto Formativo de la Especialidad (homologable)	16	576
Carga Horaria en Horas Cátedra	Semanal: 30	Total Anual: 1080
Carga Horaria en Horas Reloj	Semanal: 20	Total Anual : 720

RESUMEN 1º AÑO

Formación Humanística	336 Horas Reloj	504 Horas Cátedra
Trayecto Formativo de la Especialidad (homologable)	384 Horas Reloj	576 Horas Cátedra
TOTAL	**720 Horas Reloj**	**1080 Horas Cátedra**

////

////

Segundo Año

Especialidades: Seleccionadas por la Institución.		
Modalidad: Formación Profesional; Caja Curricular correspondiente a **2º año**		
Espacio Curricular	Horas Cátedra Semanales	Horas Cátedra Anuales
Dibujo Técnico	2	72
Cálculo Aplicado	2	72
Legislación del Trabajo	1	36
Expresión Oral y Escrita	2	72
Geografía	2	72
Historia	1	36
Biología	1	36
Formación Ética y ciudadana	1	36
Informática	2	72
Idioma Extranjero	2	72
Trayecto Formativo de la Especialidad (homologable)	16	**648**
Carga Horaria en Horas Cátedra	Semanal: **32**	Total Anual: **1152**
Carga Horaria en Horas Reloj	Semanal: **21,33**	Total Anual : **768**

RESUMEN 2º AÑO

Formación Humanística	384 Horas Reloj	576 Horas Cátedra
Trayecto Formativito de la Especialidad (homologable)	384 Horas Reloj	576 Horas Cátedra
TOTAL	**768 Horas Reloj**	**1152 Horas Cátedra**

////

ANEXO II

1-Del ingreso de los Alumnos a Trayectos Formativos de Formación Profesional.

A)- Contar con una edad mínima de 18 años o, tener cumplido 16 o 17 años pero estar cursando simultáneamente la escolaridad secundaria obligatoria en cualquiera de las orientaciones y/o modalidades, presentando las constancias correspondientes.
B) No podrán ingresar alumnos menores de 18 años aunque cumplan las condiciones del punto A, en aquellas trayectorias formativas de formación profesional cuyos certificados habilitan para el ejercicio de actividades profesionales que están reguladas legalmente en los ámbitos nacional, provincial y/o que se enmarcan en normativas de matriculación o colegiación obligatorias.
C)- La escolaridad mínima de ingreso esta determinada por el nivel de certificación de cada trayecto formativo de acuerdo la resolución Nº 13/07 CFE; Nº 823/09 CGE y Nº 1367/10 CGE.

2- De la Continuidad, de los Estudios Secundarios, de los Alumnos del Ciclo Adolescentes Egresados de los Cursos de Formación Profesional de los Centros de Formación Profesional dependientes de la Dirección de Educación Técnico Profesional.

Los alumnos adolescentes que ingresen a los Cursos de Formación Profesional en Centros de Formación Profesional dependientes de la DETP, deberán según su situación de formación educativa formal inicial, continuar sus estudios secundarios de acuerdo a las siguientes consideraciones:

A)- Para el caso de alumnos adolescentes que poseen Escolaridad Primaria o equivalentes incompleta, corresponde **completarla en escuelas Primarias para Adultos.**
B)- Para el caso de alumnos adolescentes que poseen solamente Escolaridad Primaria o equivalentes completa, corresponde, al término y aprobación del ciclo adolescentes de (2) dos años, ingresar al **segundo año de cualquier Escuela Secundaria de Adultos (E.S.A.), Escuela de Jóvenes y Adultos (E.S.J.A.) y/o segundo año Ciclo Básico de la Escuela Secundaria y sus Modalidades,** para cumplimentar la Escolaridad Obligatoria.
C)- Para el caso de alumnos adolescentes que poseen Escolaridad Primaria o equivalentes completa y no han culminado el Ciclo Básico Común de Nivel Secundario, por abandono, deserción o alguna otra razón, corresponde, al término y aprobación de los (2) dos años del Trayecto de Formación Profesional, ingresar al **segundo año de cualquier Escuela Secundaria de Adultos (E.S.A.), Escuela de Jóvenes y Adultos (E.S.J.A.) y/o segundo año Ciclo Básico de la Escuela Secundaria y sus Modalidades,** o en su defecto continuar en el año del Ciclo Básico Común de acuerdo a la situación inicial.

////

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 0767 C.G.E.

Expte. Grabado Nº (1182062).-

////

Cuadro Comparativo de carga horaria

Plan de Estudio	R 366/10 Bachiller	R 3322/10 CGE Ciclo Básico Común	Ciclo adolescente de (2) dos años de Formación en C. F.P. R. 823/09 CGE			
Espacios Curriculares	**1° Año**	**1°. Año**	**Espacios Curriculares**	**1er Año**	**2do. Año**	**Total**
Matemática	4	5	Calculo Aplicado	2	2	**4**
Ciencias Naturales (Física)	2	3	Física Aplicada	1		**1**
Ciencias Naturales (Química)	-------		----------	----	------	------
Ciencias Naturales (Biología)	3	3	Biología	1	1	**2**
Ciencias Sociales (Geografía)	4	3	Geografía	2	2	**4**
Ciencias Sociales (Historia)	4	3	Historia	1	1	**2**
Lengua y Literatura	4	5	Expresión Oral y Escrita	2	2	**4**
Lenguas Extranjeras	2	3	Lengua Extranjeras	-----	2	**2**
Formación Ética y Ciudadana	2	2	Formación Ética y Ciudadana	1	1	**2**
Psicología	------	-------	----------	------	------	------
Educación Tecnológica	2	2	Dibujo Técnico	2	2	**4**
Taller de Tecnología Informática	--------	----------	Informática	2	2	**4**
Música	-------	2	----------	----	----	----
Arte Visuales	--------	2	----------	----	----	----
Sociología	--------	--------	----------	----	----	----
Filosofía	--------	-------	----------	----	----	----
Economía	--------	--------	----------	------	------	------
Derecho	2	--------	Legislación del Trabajo	----	1	**1**
Tutorías Disciplinares	1	--------	----------	----	----	----
Total horas cátedra Formación Humanística General	**30 hs.**	**36 hs.**	**Total horas cátedra Formación Humanística General**	**14**	**16**	**30 hs.**
----------	------		**Trayecto formativo de la especialidad**	**16**	**16**	**32 hs.**
Total	**30 hs**	**36 hs.**	**Total**	**30**	**32**	**62 hs.**